



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio treinta de dos mil veinte

Radicado:	0500140030172021 00688 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
Demandado:	GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ MARIN
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado, reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

### RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. y en contra de GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ MARIN, por los siguientes conceptos:

**Pagaré Nro. 2747216:**

\$582.534.020. Por concepto de CAPITAL

\$4.612.719. Por concepto de INTERESES REMUNERATORIOS causados y liquidados en el periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2021, hasta el día 25 de junio de 2021, a la tasa pactada del 17.00% E.A.

Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día 26 de junio de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Se le enterará a la demandada que se le concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: [cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o celular 3126879949.**

3. Se le reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA MACIAS GÓMEZ con c.c. 43.756.588 y 118.827 del CSJ, como apoderada judicial del parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

**Firmado Por:**

**Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Civil 17 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ccb3f66caa3c4d5546191e6a95c09e9afde03c24f687f844b1c4d8f40f8819d**

Documento generado en 02/08/2021 11:28:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**